

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia temporal"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.3, 2.2.5.4.7, 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017; el artículo 7 de la Resolución 0213 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 0708 del 18 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba, a **LADY KATHERINE TORRES DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.012, en el empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la Dirección de Política y Regulación, de la planta global de este Ministerio.

Que, a través de la Resolución 0912 del 26 de septiembre de 2023, se encargó a **LADY KATHERINE TORRES DIAZ**, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, quedando en vacancia temporal el empleo del cual es titular.

Que, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece que las vacantes temporales podrán ser provistas mediante encargo por empleados de carrera administrativa.

Que, el Grupo de Talento Humano adelantó el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, en concordancia con la Resolución 0202 del 13 de marzo de 2023 del Ministerio, verificando los perfiles de los servidores que cumplen con los requisitos para acceder al derecho de encargo.

Que, el 24 de junio de 2024, se publicó a través de los medios electrónicos disponibles en la entidad, el "*Proceso de provisión transitoria mediante encargo 9*" para que los servidores de carrera administrativa manifestaran su intención de postularse a los perfiles publicados, incluido el de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la Dirección de Política y Regulación.

Que, conforme a lo anterior, en el lapso comprendido entre el 05 y el 09 de junio de 2024, esto es por el término de tres (3) días hábiles, fue publicado el estudio preliminar de verificación de requisitos para realizar el encargo del empleo, dejándolo en conocimiento y formulación de observaciones a los interesados, sin que se hayan presentado observaciones a dicho estudio.

Que, el 16 de julio de 2024, se publicaron los resultados definitivos del proceso, determinando que a **ARIEL DAHIAN GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.058.847.082, titular del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la Subdirección de Servicios Administrativos, de acuerdo con la Resolución de nombramiento en periodo de prueba 0713 del 18 de agosto de 2022, le asiste el derecho preferencial de encargo.



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia temporal"

Que, de acuerdo con la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano de fecha 23 de julio de 2024, **ARIEL DAHIAN GARCÍA RAMÍREZ**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 0737 de 2020, para desempeñar en encargo el empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la Dirección de Política y Regulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Proveer mediante encargo como se establece a continuación, un (1) empleo de carrera administrativa por vacancia temporal:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	EMPLEO OBJETO DE ENCARGO
ARIEL DAHIAN GARCÍA RAMÍREZ	1.058.847.082	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la Subdirección de Servicios Administrativos	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, de la Dirección de Política y Regulación

Parágrafo 1. El encargo se mantendrá por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo objeto de encargo.

Parágrafo 2. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo, a través del Grupo de Talento Humano, a **ARIEL DAHIAN GARCÍA RAMÍREZ**, así como a las áreas antes relacionadas.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2024

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Proyectó
Cristian Martínez Torres
Contratista Grupo de Talento Humano

Revisó:
Féilda del Carmen Rodríguez Fernández
Asesora Secretaria General

Revisó:
Rodolfo Enrique Martínez Quintero
Coordinador Grupo de Talento Humano